

UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA

Revista Española de
Derecho Canónico

ENERO - JUNIO 2018

Vol. 75 n.º 184

DIRECTOR/*EDITOR*

Ángel David Martín Rubio

Facultad de Derecho Canónico
Universidad Pontificia de Salamanca

SECRETARÍA DE REDACCIÓN/*WRITING SECRETARY*

Laura Magdalena Miguel

CONSEJO EDITORIAL/*EDITORIAL BOARD*

Vocales (Universidad Pontificia de Salamanca):

Federico R. Aznar Gil

José María Rodríguez Veleiro

Myriam Cortés Diéguez

Luis A. García Matamoro

José San José Prisco

Víctor Suárez Gondar

Francisco Cantelar Rodríguez (Profesor emérito)

CONSULTORES CIENTÍFICOS/*SCIENTIFIC ADVISORS*

Isabel Aldanondo Salaverría, Universidad Autónoma de Madrid

José Joaquim Almeida Lopes, Magistrado del Supremo Tribunal Administrativo
(Portugal)

Manuel J. Arroba Conde, Pontificia Università Lateranense, Città del Vaticano

Teodoro Bahillo Ruiz, Prof. Derecho Canónico (Salamanca-Madrid)

Uta Renate Blumenthal, The Catholic University of America, Washington (USA)

Vicente Cárcel Ortí, Supremo Tribunale della Segnatura Apostolica, Città del Vaticano

Alejandro Cortés Diéguez, Juez Diocesano

José M.ª Díaz Moreno, Catedrático Derecho Canónico, U.P. Comillas (Madrid)

Péter Erdő, Pázmány Péter Katolikus Egyetem, Budapest (Hungría)

Priamo Etzi, Pontificia Università Antonianum, Roma

Juan J. García Faílde, Profesor honorario de la Facultad de Derecho Canónico

Justo García Sánchez, Universidad de Oviedo

Juan Goti Ordeñana, Universidad de Valladolid

Carlos Larrainzar, Catedrático Derecho Canónico (España)

Enrique de León Rey, Auditor de la Rota española

Peter Linehan, University of Cambridge

Piotr Majer, Seminario Archidiocesano de Cracovia (Polonia)

M.ª Elena Olmos Ortega, Universidad de Valencia

Antonio Pérez Martín, Universidad de Murcia

Antonio Pérez Ramos, Vicario Judicial de Mallorca

Raúl Román Sánchez, Abogado

Carlos Salinas Araneda, Universidad Católica de Valparaíso (Chile)

Mario Tedeschi, Università di Napoli (Italia)

Depósito Legal: S. 287-2013

Imprenta KADMOS
Salamanca 2018

DIRECCIÓN Y REDACCIÓN/*EDITORSHIP AND EDITORIAL STAFF*

Ángel David Martín Rubio
E-mail: redc@upsa.es
Facultad de Derecho Canónico
Universidad Pontificia de Salamanca
Apdo. 541 - 37080 Salamanca (España)
Teléfono: 923 27 71 07
Fax: 923 27 71 29

ADMINISTRACIÓN Y SUSCRIPCIONES/*ADMINISTRATION AND SUSCRIPTIONS*

Servicio de Publicaciones
Universidad Pontificia
Apdo. 541 - 37080 Salamanca (España)
Teléfono: 923 27 71 28 - Fax: 923 27 71 29
E-mail: publicaciones@upsa.es

PRECIOS VIGENTES/*CURRENT PRICE*

Suscripción	Número suelto	
España	60 €	32 €
Europa	69 €	37 €
Resto Mundo	76 €	41 €

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANÓNICO
SP ISSN 0034-9372

Editada por la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia de Salamanca.

La *Revista Española de Derecho Canónico* se encuentra Indizada en IBZ Online, Periodicals Index Online, EBSCO Legal Source, ATLA Religion Database, Archiv für Katholisches Kirchenrecht, Canon Law Abstracts, Ephemerides theologicae lovanienses, Elenchus bibliographicus, Religious and Theological Abstracts, DIALNET y Evaluada en CARHUS Plus+ 2014 grupo D LATINDEX (Catálogo).

«La Editorial a los efectos previstos en el artículo 32.1 párrafo segundo del vigente TRLPI, se opone expresamente a que cualquiera de las páginas de esta obra o partes de ella sean utilizadas para la realización de resúmenes de prensa. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 47)».

SIGLAS Y ABREVIATURAS

- AA= *Anthologica Annua*
 AADC= —*Anuario Argentino de Derecho Canónico*
 AAS= *Acta Apostolicae Sedis*
 AC= *L'Année Canonique*
 ADC= *Anuario de Derecho Civil*
 ADEE= —*Anuario del Derecho Eclesiástico del Estado*
 AEA= *Anuario de Estudios Americanos*
 AEM= *Anuario de Estudios Medievales*
 AHC= *Annuarium Historiae Conciliorum*
 AHDE= —*Anuario de Historia del Derecho Español*
 AHI= *Anuario de Historia de la Iglesia*
 AHIC= —*Anuario de Historia de la Iglesia de Chile*
 AHP= —*Archivum Historiae Pontificiae*
 AKKR= —*Archiv für katholisches Kirchenrecht*
 Apol= —*Apollinaris*
 ARRT= —*Apostolicum Rotae Romanae Tribunal. Decisiones seu Sententiae (ab 1988)*
 ASS= —*Acta Sanctae Sedis*
 AST= —*Analecta Sacra Tarraconensia*
 BMCL= —*Bulletin of Medieval Canon Law*
 BOA= —*Boletín Oficial del Arzobispado de...*
 BOCE= —*Boletín Oficial de la Conferencia Episcopal Española*
 BOE= —*Boletín Oficial del Estado*
 BOO= —*Boletín Oficial del Obispado de...*
 Cahiers= —*Les Cahiers du Droit Ecclésial*
 CCE= —*Código Civil Español*
 CEO= —*Codex Canonum Ecclesiarum Orientalium, Código de Cánones de las Iglesias Orientales*
 CCL= —*Corpus Christianorum, series latina*
 CIC= —*Codex iuris canonici, Código de derecho canónico*
 CJC= —*Colección de Jurisprudencia Canónica*
 CLA= —*Canon Law Abstracts*
 CLAR= —*Claretianum*
 CLSA= —*Canon Law Society of America*
 COD= —*Conciliorum oecumenicorum Decreta* 3 ed. (Bologna 1973)
 Comm= —*Communicationes*
 CpR= —*Commentarium pro Religiosis*
 CSEL= —*Corpus Scriptorum Ecclesiasticorum Latinorum*
 DBI= —*Dizionario biografico degli italiani*
 DC= —*La Documentation Catholique*
 DDC= —*Dictionnaire de Droit Canonique*
 DE= —*Il Diritto Ecclesiastico*
 Direito= —*Direito e Pastoral*
 DS= —*Dezinger-Schömetzer, Enchiridion Symbolorum, definitionum et declarationum de rebus fidei et morum*
 DThC= —*Dictionnaire de Théologie Catholique*
 EIC= —*Ephemerides Iuris Canonici*
 EJCSR= —*European Journal for Church and State Research*
 EThL= —*Ephemerides Theologicae Lovanienses*
 HRG= —*Handwörterbuch zur deutschen Rechtsgeschichte*
 HS= —*Hispania Sacra*
 JCS= —*Journal of Church and State*
 JEH= —*Journal of Ecclesiastical History*
 IC= —*Ius Canonicum*
 IE= —*Ius Ecclesiae*
 LMA= —*Lexikon des Mittelalters*
 MC= —*Miscelánea Comillas*
 MD= —*La Maison Dieu*
 ME= —*Monitor Ecclesiasticus*
 MIOG= —*Mitteilungen des Instituts für österreichische Geschichtsforschung*
 NRTh= —*Nouvelle Revue Théologique*
 OeAKR= —*Oesterreichisches Archiv für Kirchenrecht*
 Periodica= —*Periodica de re morali, canonica liturgica*
 PG= —*Patrología Griega*
 PJR= —*Praxis Juridique et Religion*
 PL= —*Patrología Latina*
 PK= —*Prawo Kanoniczne*
 QDE= —*Quaderni di Diritto Ecclesiale*
 QDPE= —*Quaderni di Diritto e Politica Ecclesiastica*
 RCHD= —*Revista Chilena de Historia del Derecho*
 RDC= —*Revue de Droit Canonique*
 REDC= —*Revista Española de Derecho Canónico*
 REHJ= —*Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*
 RET= —*Revista Española de Teología*
 RevSR= —*Revue des Sciences Religieuses*
 RFR= —*Review for Religions*
 RGLJ= —*Revista General de Legislación y Jurisprudencia*
 RHD= —*Revista de Historia del Derecho*

RGLJ= —*Revista General de Legislación y Jurisprudencia*
 RHD= —*Revista de Historia del Derecho*
 RHDFE= —*Revue Historique de Droit Français et Etranger*
 RHE= —*Revue d'Histoire Ecclesiastique*
 RIDC= —*Rivista Internazionale di Diritto Comune*
 RMDC= —*Revista Mexicana de Derecho Canónico*
 Riv= —*La Rivista del Clero Italiano*
 RL= —*Rivista Liturgica*
 RSR= —*Recherches de Science Religieuse*
 RTAM= —*Recherches de Théologie Ancienne et Médiévale*
 SCan= —*Studia Canonica*
 SCat= —*La Scuola Cattolica*
 SDHI= —*Studia et Documenta Historiae et iuris*

SG= —*Studia Gratiana*
 SH= —*Synodicon Hispanum*
 SRRD= —*Sacrae Romanae Rotae Decisiones seu Sententiae (usque 1987)*
 ThpQ= —*Theologisch-praktische Quartalschrift*
 TRE= —*Theologische Realenzyklopedie*
 TRG= —*Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis*
 UC= —*Universitas Canonica*
 VC= —*Vita Consacrata*
 ZEK= —*Zeitschrift für evangelisches Kirchenrecht*
 ZRG
 Kan.Abt. = —*Zeitschrift der Savigny-stiftung für Rechtsgeschichte, Kanonistische Abteilung*

INDICACIONES PARA LOS AUTORES

A. NORMAS GENERALES DE PUBLICACIÓN:

La extensión de los originales será habitualmente de un mínimo de quince folios DIN-A4 a doble espacio y máxima de cuarenta.

La remisión de originales debe hacerse a la Redacción de la REDC antes del 31 de diciembre del año anterior al de publicación, indicando dirección postal y electrónica, profesión y, en su caso, institución en que presta servicios, señalando cargo o función académica.

Los originales podrán presentarse, indistintamente, en español, portugués, italiano, francés o inglés. Cada original deberá venir acompañado de un breve resumen en español e inglés, así como de una relación de palabras claves igualmente en ambos idiomas.

El Consejo de Redacción seleccionará los artículos para cada número una vez recibidos los informes de calidad realizados por dos de los consultores científicos. Estos informes se realizan sobre los originales anónimos, y su resultado positivo, negativo o condicionado será comunicado debidamente a los autores.

Aquellos originales que no se atengan a las normas de citación y reglas de estilo de la REDC serán devueltos para su corrección.

B. NORMAS DE CITACIÓN:

1. Libro normal:
BORREGO, J., *La Orden de la Santísima Trinidad*, Salamanca: Secretariado trinitario, 1973, 100-120.
2. Actas de Congresos:
CEREZO GALÁN, P., *La antropología del espíritu en Juan de la Cruz*, in: *Actas del Congreso Internacional Sanjuanista* (Ávila 23-28 de septiembre de 1991), vol. III, [s.l.]: [s.n.], 1991, 128-154.
3. Libro con varios volúmenes:
MUNIZ, T., *Procedimientos eclesiásticos*, vol. 2, Sevilla: Ed. Vox, 1925, 145-50.
4. Libro traducido de otro idioma:
ELIA, M., *Matrimonio en crisis* [trad. por J. Zahonero Vivó], Alcoy: Marfil, 1964, 126-34.
5. Libro con varias ediciones:
LEGAZ LACAMBRA, L., *Filosofía del derecho*, 2 ed., Barcelona: Bosh, 1961, 150-154.
6. Libro de varios autores con texto único común a todos:
MARTÍNEZ DíEZ, O.; RODRÍGUEZ, E., *La Colección canónica Hispana*, vol. 3: *Concilios griegos y africanos*, Madrid: BAC, 1983, 120-125.
7. Libro dentro de una colección:
GARCÍA Y GARCÍA, A., *Iglesia, sociedad y derecho*, vol. 2 [Bibliotheca Salmanticensis. Estudios 74], Salamanca: Publicaciones UPSA, 1987, 121-145.
8. Parte de un libro de varios autores cada uno con su texto propio:
AZNAR, F., *El matrimonio canónico*, in: CORTÉS, M.; SAN JOSÉ, J. (coords.), *Derecho Canónico*, vol. II: *El Derecho en la Misión de la Iglesia*, Madrid: BAC, 2006, 115-192.
9. Artículo de diccionario o enciclopedia: MATURA, T., *Celibato*, in: *Dizionario degli istituti di perfezione*, vol. 2, Roma: Ancora, 1975, col. 738-784.
10. Artículo en revistas: HERA, A. de la, *La libertad religiosa en España*, in: *Estudios Eclesiásticos (EE)*, 123/42 (1998) 123-145.
11. Corpus Iuris Canonici:
Las tres partes del Decreto de Graciano se citan así: D.1 c.5; C.33 q.2 c.1;
De cons. D.1 c.5. El tratado De poenitentia (C.33 q.3) se cita así: De poen. D.7 c.1.
Las colecciones de Decretales se citan con la respectiva abreviatura seguida de los números indicativos del libro, título y capítulo: X.1.5.3 (Decretales de Gregorio IX); In VI 1.5.3 (Liber Sextus de Bonifacio VIII); Clem. 1.5.3 (Decretales Clementinas); Extravag. Juan XXII 14.1 (Extravagantes de Juan XXII, que no se subdividen en libros, sino solo en títulos y capítulos) y Extravag. comunes (para las Extravagantes comunes).
12. El Corpus Iuris Civilis:
Dig. 4.5.1. (añadiendo una cifra más de la ley si está dividida en fragmentos). Inst. 4.1.1.
Cod. 5.7.1. (El Codex Theodosianus se cita de la misma forma, salvo la sigla inicial que es CTh.). Si una ley está subdividida en varios fragmentos, se añade una cifra más, por ejemplo: Dig. 50.12.1.1; Nov. 100.4.1.
13. Los dos Códigos de Derecho Canónico:
CIC 17, c. 120; CIC 83, cc. 120-123.
14. Concilio Vaticano II:
Utilizar las siglas comunes (LG, GS, AA...) seguidas del número del documento que se desea alegar.
15. Documentos electrónicos:
CARROLL, L., *Alice's Adventures in Wonderland* [en línea] html [ref. de 30 marzo 1995] Disponible en Web: http://www.germany.eu.net/books/carroll/alice_10.html#SEC13.

C. NORMAS DE ESTILO:

1. **Fuente:** Los originales se presentarán en formato electrónico (word), utilizando el tipo «Times New Roman», en los siguientes tamaños: Título: 14; Resumen: 11; Texto 12; Notas a pie de página: 10. Constará en negrita, exclusivamente, el título del trabajo y nombre del autor, así como los siguientes términos: «Resumen», «Abstract», «Palabras clave» y «Key words». Se utilizará la letra cursiva cuando se empleen términos o frases en lengua extranjera, así como en latín (incluyendo asimismo las abreviaturas que respondan a esta última lengua).
2. **Párrafos:** Los párrafos aparecerán justificados y se utilizará un interlineado de 1,5 espacios, sin utilizar espacios adicionales entre párrafos. La primera línea de cada párrafo aparecerá sangrada, así como la primera línea de cada nota a pie de página.
3. **Estructura:** La estructura del trabajo podrá admitir un máximo de cuatro niveles: I. 1. A) a). Las llamadas a pie de página se harán en el texto mediante referencias en número arábigos en superíndice, sin utilizar paréntesis. Se utilizará para su composición un formato 10 e interlineado sencillo, si bien se separarán entre sí por doble espacio. Cuando se repite la cita por segunda vez consecutiva se utilizará *Ibid.* Cuando son segunda vez (y siguientes) no consecutivas se utilizará el nombre del autor y *o.c.*. Si el autor aparece citado en varias obras distintas, se consignarán, después del nombre del autor, las primeras palabras de la obra citada anteriormente. *Id. (Idem:* «Del mismo autor») se empleará para citar el autor al que se ha hecho referencia inmediatamente antes. *Loc. Cit.* («en el lugar citado») se usará para enumerar en la misma página una obra citada anteriormente, habiendo otras referencias diferentes intercaladas. *Vid* (Vide) se usará para una cita ya referenciada, con el fin de evitar la repetición. *Passim* («aquí y allí», en varias partes o pasajes) se usará cuando sea imposible mencionar todas las páginas de las que se extraen las ideas de un autor. *Apud* («citado por»: una cita de cita) se utilizará cuando se cite un documento no consultado directamente, sino citado por otro autor.

D. CÓDIGO ÉTICO:

Este código está basado en los Principios de transparencia y buenas prácticas en publicaciones académicas del Comité de Ética de Publicaciones COPE-Committee on Publication Ethics: <<http://publicationethics.org>>. Está dirigido tanto a editores como a revisores y autores.

1. Editores

- **Decisión de publicación:** los editores garantizarán la selección de los revisores más cualificados y especialistas científicamente para emitir una apreciación crítica de los trabajos.
- **Honestidad:** los editores evalúan los artículos enviados para su publicación sobre la base del mérito científico de los contenidos en consonancia con la línea editorial de la revista.
- **Confidencialidad:** los editores y los miembros de los distintos consejos y personal se comprometen a no divulgar la información relativa a los artículos enviados para su publicación a otras personas que no sean autores, revisores y editores. El anonimato es una fórmula utilizada para preservar la integridad intelectual de todo el proceso.
- **Conflicto de intereses y divulgación:** los editores se comprometen a no utilizar en sus investigaciones contenidos de los artículos enviados para su publicación sin el consentimiento por escrito del autor.
- **Tiempos del proceso editorial:** El equipo editorial se compromete a comunicar en tiempo la recepción, la evaluación, la decisión y la estimación, corrección o desestimación de los trabajos recibidos en un tiempo que en global no supere los 180 días.

2. Revisores

- **Contribución a la decisión editorial:** Las personas que asumen el compromiso de evaluar los trabajos recibidos deben realizar una revisión crítica con el fin de garantizar la calidad científica y literaria en su área de conocimientos.
- **Gestión del tiempo:** Los revisores se comprometen a evaluar los trabajos en el tiempo menor posible para respetar los plazos de entrega.
- **Objetividad:** La revisión será lo más objetiva posible, sin mediar en ella juicios personales sobre los autores. Todas las valoraciones habrán de estar justificadas en un informe escrito que incluya las modificaciones o correcciones sugeridas o los motivos para rechazar la publicación de un artículo.
- **Confidencialidad:** Los manuscritos se distribuyen de forma anónima. No obstante, cada manuscrito asignado debe ser considerado como confidencial. Por lo tanto, estos textos no se deben discutir con otras personas sin el consentimiento expreso de los autores ni de los editores.
- **Visualización de texto o Referencias bibliográficas:** Los revisores se comprometen a indicar con precisión las referencias bibliográficas de obras fundamentales posiblemente olvidadas por el autor. El revisor también debe informar a los editores de cualquier similitud o solapamientos del manuscrito con otros trabajos publicados.

3. Autores

- **Originalidad y plagio:** Todos los trabajos enviados para su publicación han de ser inéditos, es decir, los autores aseguran que el trabajo es original, que no contiene partes de otros autores o de otros fragmentos de trabajos ya publicados por los autores. Además confirman la veracidad de los datos y de los resultados expuestos en el trabajo, es decir que son originales y no existe plagio, ni distorsión o manipulación de los datos empíricos cuando se utilicen o de las fuentes utilizadas para corroborar las hipótesis o conjeturas.
- **Compromiso de exclusividad:** Los trabajos enviados a la REDC no pueden haber sido presentados simultáneamente a otra revista para su selección. Así mismo no pueden contener, aunque sea de manera parcial, resultados ya publicados en otros artículos.
- **Errores en los artículos publicados:** cualquier error o inexactitud relevante habrá de ser comunicada al equipo editorial para que este pueda realizar las correcciones necesarias.

SUMARIO/SUMMARY

PRESENTACIÓN DEL NÚMERO

- Mirian Cortés Diéguez, *La reforma del proceso de nulidad matrimonial. Algunas claves, riesgos y desafíos*..... 13-18
The reform of the process of matrimonial nullity. some of the keys, risks and challenges
- Francesco Card. Coccopalmerio, *La reforma del proceso canónico para la declaración de nulidad del matrimonio. Un comentario a los motu proprio del papa Francisco «Mitis Iudex Dominus Iesus» y «Mitis et Misericors Iesus», de 15 de agosto de 2015*..... 19-40
The reform of the canonical process for the declaration of nullity of marriage. A comment to the motu proprio of pope Francis «Mitis Iudex Dominus Iesus» and «Mitis et Misericors Iesus», 15 august 2015

I. ARTÍCULOS/ARTICLES

- Cecilio Raúl Berzosa Martínez, *El obispo como juez, según las cartas apostólicas, motu proprio, «Mitis Iudex Dominus Iesus» y «Mitis et Misericors Iesus»* 43-79
The bishop as judge, according to the apostolic letters, motu proprio, «Mitis Iudex Dominus Iesus» and «Mitis et Misericors Iesus»
- Julio García Martín, CMF, *Algunas consideraciones sobre la confirmación en el oficio eclesiástico y el canon 1420, § 5*..... 81-112
Some considerations on the confirmation in the ecclesiastical office and the canon 1420, § 5
- Justo García Sánchez, *La presencia del Derecho romano en la normativa europea del siglo XX. Especial consideración a su influencia en el derecho canónico de la pasada centuria*.... 113-171
The presence of Roman Law in the european regulations of the 20th century. special consideration of its influence on the Canonian Law of the past century

Ángel David Martín Rubio, <i>Agilización del proceso de nulidad matrimonial</i>	173-198
<i>Expediting the procedures for the declaration of marriage nullity</i>	
Miquel Pons-Portella, <i>El procedimiento administrativo penal en el Derecho canónico del siglo XXI</i>	199-233
<i>The administrative criminal procedure in 21st century canon law</i>	
Raúl Román Sánchez, <i>Juez único, jueces laicos y asesores en el motu proprio «Mitis Iudex Dominus Iesus»</i>	235-272
<i>Unique judge, lay judges and advisors at the motu proprio «Mitis Iudex Dominus Iesus»</i>	
Francisco José Sánchez Sánchez, <i>Modelos de decretos según el motu propio «Mitis Iudex Dominus Iesus»</i>	273-308
<i>Models of decrees according to m. p. Mitis Iudex Dominus Iesus</i>	
Víctor Suárez Gondar, <i>La aportación del sínodo de los obispos (2014 y 2015) a la reforma del proceso de nulidad matrimonial</i>	309-327
<i>The contribution of the synod of bishops (2014 and 2015) to the reform of the process of matrimonial nullity</i>	
José Miguel Viejo-Ximénez, <i>Raimundo de Peñafort decretalista</i> ..	329-364
<i>Raimundo de Peñafort (Raymond of Penyafort) decretalist</i>	
 II. DOCUMENTACIÓN/DOCUMENTATION	
1. Carta Apostólica en forma de «Motu Proprio» del Sumo Pontífice Francisco «Maiorem Hac Dilectionem» sobre el ofrecimiento de la vida, 11.07.2017.....	367-370
2. Discurso del Santo Padre Francisco a los participantes en el curso organizado por el Tribunal de la Rota Romana, Sala Clementina, 25.11.2017. Texto	371-374
3. Discurso del Santo Padre Francisco con ocasión de la inauguración del año judicial del Tribunal de la Rota Romana, Sala Clementina, 29.01.2018. Texto. Comentario (José María Rodríguez-Veleiro).....	375-381
4. Francisco. Constitución Apostólica “Veritatis Gaudium” sobre las universidades y facultades eclesíásticas, 8.12.2017 y Congregación para la Educación Católica (de los Institutos de Estudios) Instrucción: “Los estudios de Derecho Canónico a la luz de la reforma del proceso matrimonial”, 29.04.2018. Texto. Comentario (José María Rodríguez Veleiro)	383-407
 III. RECENSIONES/BOOK REVIEW	411-415

RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE ARTÍCULOS

Ponencias del Simposio «Carta Apostólica en forma de “Motu Proprio” *Mitis Iudex Dominus Iesus*, sobre la reforma del proceso canónico para las causas de declaración de nulidad matrimonial en el Código de Derecho Canónico» organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia de Salamanca, 9 y 10 de noviembre de 2015.

Symposium “Apostolic Letter in the form of a “Motu Proprio” Mitis Iudex Dominus Iesus, on the reform of the canonical process for the causes of declaration of nullity in the Code of Canon Law”, organized by the Faculty of Law of the Universidad Pontificia de Salamanca, 9 and 10 November 2015.

Cecilio Raúl Berzosa Martínez, *El obispo como juez, según las cartas apostólicas, motu proprio, “Mitis Iudex Dominus Iesus” y “Mitis et Misericors Iesus”.*

Ángel David Martín Rubio, *Agilización del proceso de nulidad matrimonial.*

Raúl Román Sánchez, *Juez único, jueces laicos y asesores en el Motu Proprio “Mitis Iudex Dominus Iesus”.*

Víctor Suárez Gondar, *La aportación del Sínodo de los Obispos (2014 y 2015) a la reforma del proceso de nulidad matrimonial.*

Los siguientes artículos, tras ser recibidos y pasar un proceso de evaluación por pares según las normas de la revista (ver “Indicaciones para los autores), fueron aceptados por el Consejo de Redacción en las siguientes fechas:

The following articles after being received and to pass an evaluation process according to the norms of the journal (to see “Indications for Authors”), they were accepted by the Writing Advice on the following dates:

Julio García Martín, *Algunas consideraciones sobre la confirmación en el oficio eclesiástico y el canon 1420, § 5* (recibido: 22/11/2017 – aceptado: 22/01/2018).

Justo García Sánchez, *La presencia del Derecho Romano en la normativa europea del siglo XX. especial consideración a su influencia en el Derecho Canónico de la pasada centuria* (recibido: 05/12/2017 – aceptado: 12/02/2018).

Miquel Pons-Portella, *El procedimiento administrativo penal en el Derecho Canónico del siglo XXI* (recibido: 16/07/2017 – aceptado: 08/01/2018).

Francisco José Sánchez Sánchez, *Modelos de decretos según el motu proprio “Mitis Iudex Dominus Iesus”* (recibido: 08/05/2017 – aceptado: 10/10/2017).

José Miguel Viejo-Ximénez, *Raimundo de Peñafort decretalista* (recibido: 13/03/2018 – aceptado: 17/04/2018).